

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 26 de julio de 2024

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -
DEMANDANTES:	LUIS FELIPE Y SEBASTIÁN HERRERA GRISALES, herederos del finado LUIS CARLOS HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO HENAO OROZCO Y JOSÉ HOOVER HENAO SUÁREZ
RADICADO:	17013 31 12 001 2023 00164 00
MATERIA:	RESUELVE SOLICITUD

Se ingresó al expediente electrónico aludido, una solicitud efectuada por el señor **ANDRÉS CORTÉS**, rogando se le remita “copia del acta de la diligencia del 06 de junio de 2024 y se libre constancia de comparecencia del apoderado inscrito **YANGELICA -sic-BLANDÓN...**”.

Mas abajo implora que “En atención a la asignación de la referencia, dentro de la cual asistimos a audiencia de que trata del art. 372 CGP., el día de hoy 06 de junio de 2024, solicitamos gentilmente nos remita el acta que libre el despacho, a efectos de dejar registro de dicho hecho en la firma”.

Las peticiones antecesoras, se acompañaron de los siguientes documentos:

- Escritura pública 1265 del 25 de abril de 2023, de la Notaría 72 de la ciudad de Bogotá, a través de la cual el señor **GELMAN RODRÍGUEZ**, como representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, otorga poder general a la firma **BM LAW & BUSINESS S.A.S.** para que ejerza la representación y defensa judicial de Aseguradora.
- Certificado de existencia y representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, generado el 03 de abril de 2023.
- Certificado de Existencia y representación legal de **BM LAW & BUSINESS SAS**, con fecha de expedición el 16 de enero de 2023.
- Otro certificado de Existencia y representación legal de **BM LAW & BUSINESS SAS**, con fecha de expedición el 28 de junio de 2024.

Al examinar el dossier, advertimos en el archivo 038, que la compañía **PREVISORA, S.A.**, representada legalmente por la señora **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, otorgó poder a la firma **LUMAROH**

ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el señor **EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO**, para que ejerciera la defensa en este pleito, y por auto emitido el pasado 23 de febrero, se le reconoció personería amplia y suficiente a dicha empresa para auxiliar a la mencionada compañía de seguros.

En el anexo 055, se encuentra la contestación a la reforma y subsanación de la demanda por parte de la **PREVISORA S.A.S.**, la que fue realizada por el representante legal de la firma **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**

Por auto adiado el 30 de abril anterior, se fijó día y hora para realizar la audiencia que regula el artículo 372 de la Obra General del Proceso (Adjunto 065).

La vista pública tuvo lugar el 06 de junio del año avante, y se dejó constancia que estuvo presente **ANGÉLICA MARÍA BLANDÓN LÓPEZ**, representante legal de la **PREVISORA S.A. y MARÍA CAMILA CARDONA CHAVARRÍA**, en su condición de apoderada de la **PREVISORA S.A.**

Con el anterior recorderis procesal, vemos que la petición que convoca nuestro estudio, no es procedente, ya que el peticionario carece de poder para actuar en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f290e7f6866eb1822ded6cd28699ea63ddb91f784bd187706b564d2a24027b5e**

Documento generado en 26/07/2024 10:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>